

**TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE
SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA
INTERNA PROVINTEL S.A**



CUANTIA: INDETERMINADA.....


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil a los trece días del mes de enero del año dos mil cinco, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece: el señor **JAIME BARTOLOMÉ CUCALON DE ICAZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.**, en calidad de Gerente General-Representante Legal de la misma, según lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agrega como documento habilitante del presente instrumento público. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía. Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura pública de Transformación de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.**, a la que procede de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la


Notario

Transformación de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.**-Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor JAIME BARTOLOMÉ CUCALON DE ICAZA por los derechos que representa de la compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., en calidad de Gerente General-Representante Legal de la misma, como lo acredita con su nota de nombramiento debidamente aceptada e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, la misma que se agrega como documento habitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía denominada PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., con un capital suscrito de DIEZ MILLONES DE SUCRES y un capital autorizado de VEINTE MILLONES DE SUCRES; b) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta, el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la compañía reformó parcialmente su Estatuto Social; c) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el día treinta de abril del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

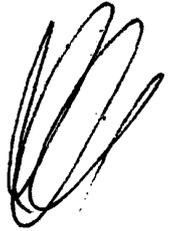




Guayaquil, el veintidós de noviembre del dos mil uno, la compañía convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumentó su capital suscrito y su capital autorizado y reformó parcialmente su Estatuto Social; y, d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., en sesión celebrada el doce de enero del dos mil cinco resolvió por unanimidad de votos, transformar la sociedad PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A. de sociedad anónima a compañía de Responsabilidad Limitada, autorizando al Gerente General de la compañía para que suscriba la respectiva escritura pública. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor JAIME BARTOLOMÉ CUCALON DE ICAZA, en su calidad de Gerente General-Representante Legal de la compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el doce de enero del dos mil cinco, declara bajo juramento: **UNO)** Que los accionistas de la compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., han convenido de manera expresa en transformar la Compañía de sociedad anónima a compañía de Responsabilidad Limitada, sin hacer uso del derecho a separarse de la sociedad; **DOS)** Que se transforma la compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., de sociedad anónima a compañía de Responsabilidad Limitada, adoptando consecuentemente la denominación de PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA., conforme lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de enero del dos


Notario N. G. Canarte A. Guayaquil

mil cinco; **TRES**) Que se reforma integralmente el Estatuto Social de la compañía, acogiendo en su totalidad y sin modificación alguna, el proyecto de Estatuto Social presentado y que se encuentra transcrito en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el doce de enero del dos mil cinco y que forma parte de esta escritura pública; **CUATRO**) Que a los accionistas de la compañía **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.**, una vez que se haya inscrito en el Registro Público respectivo el presente acto societario, se le canjearán sus títulos de acciones por certificados de aportaciones, de la manera como consta en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de enero del dos mil cinco; y, **CINCO**) Que su representada no es, ni ha sido, desde su constitución, contratista de obra pública que corresponda al Estado o cualesquiera de sus instituciones. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a la presente escritura pública, para que formen parte integrante los siguientes documentos: **UNO**) Copia de la nota del nombramiento del Gerente General-Representante Legal de la compañía **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.**; **DOS**) Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.** celebrada el doce de enero del dos mil cinco; y, **TRES**) Balance final de la sociedad cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Abogado **ROBERTO FALCONI PEET**, con matrícula del Colegio de Abogados de



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.**

En Guayaquil, a los 12 días del mes de enero del dos mil cinco, siendo las 10h00, en el local ubicado en la Avenida Quito No. 806 y Avenida Nueve de Octubre, Edificio INDUAUTO, piso 16, oficina 1.604, se reúnen los accionistas de la Compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Economista Jaime Freire Patiño y actúa como Secretario de la misma el Gerente General de la Compañía, señor JAIME CUCALON DE ICAZA.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos Octavo y Noveno del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas:

- 1- La compañía **ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA.**, por la interpuesta persona de su Gerente General-Representante Legal, Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada, propietaria de doscientas cuarenta y cuatro (244) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas;
- 2- La compañía **ECUAVIA AGENCIAS S.A.**, por la interpuesta persona de su Gerente-Representante Legal, señor Jaime Cucalón de Icaza, propietaria de seiscientos setenta y seis (676) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas; y,
- 3- El señor **JAIME CUCALON DE ICAZA**, por sus propios derechos, propietario de ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ 1.000), dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas. Cada acción totalmente pagada da derecho a un voto.

Comprobado el quórum legal de instalación los accionistas por unanimidad de votos, aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente orden del día:

Secretario de la Compañía

PUNTO UNICO: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSECUENTE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

El Presidente declara legal y formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre el punto único del orden del día, sobre el cual todos los accionistas han sido informados con anterioridad.

Acto seguido toma la palabra el Presidente de la compañía, señor Economista JAIME FREIRE PATIÑO, quien expresa su criterio en el sentido de que la Sociedad deba adoptar la forma compañía de responsabilidad limitada, ya que se adecua más a las necesidades de las misma y que, en consecuencia, somete a consideración de la sala, que la compañía adopte la forma de Compañía de Responsabilidad Limitada, que reforme íntegramente su estatuto social y que adopte, con la transformación, la denominación de PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA., para lo cual presenta el siguiente proyecto de estatuto social de la compañía:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denomina PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto prestar servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales o jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores; de investigación privada, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes del Ecuador.

Como medio para cumplir su objeto, la sociedad estará facultada para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y contraer obligaciones cualquiera que fuere su naturaleza o cuantía autorizados por la ley y propios del giro de su negocio.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier parte de la República o del extranjero, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del

cantón Guayaquil de la Escritura Pública de Constitución, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.-

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra dividido mil participaciones iguales e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- La o las participaciones que tienen los socios en la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública de conformidad con la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO OCTAVO.- Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus participaciones para suscribir participaciones en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Los socios que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho preferente mientras no haya pagado lo que estuviere adeudando por tal concepto.

ARTICULO NOVENO.- Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones que tuvieren.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Gerente de Operaciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y está formada por los socios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,


Ab. Baltasar [Signature] [Signature]
Notario XVII [Signature] Cantón Guayaquil

por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria será efectuada por el Presidente o el Gerente General y contendrá cada uno de los puntos determinados en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos, más de la mitad del capital social. Si la Junta no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta desde la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de socios concurrentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las sesiones de Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Director Ad-Hoc y un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria so pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios, los que la Ley establece y especialmente los siguientes:

- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presente el Gerente General y el Comisario de la compañía y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del comisario.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- c) Fijar la retribución del comisario, administradores y más integrantes de organismos de administración de la compañía;
- d) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente, al Gerente General y al Gerente de Operaciones, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente;

- 
- e) Nombrar al Comisario Principal de la compañía y a su correspondiente suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
 - f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social, la fusión, la escisión, la transformación, la disolución anticipada y la liquidación de la compañía, pudiendo nombrar para estos últimos efectos liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación;
 - g) Acordar todas las modificaciones al contrato social;
 - h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
 - i) Constituir un Directorio conformado por el número de Directores, por el tiempo, sistema de elección y atribuciones que la Junta especifique para tal efecto.
 - j) Las demás atribuciones constantes en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE DE OPERACIONES.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponderá al Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta con el Gerente General. En consecuencia, dicha representación de la compañía se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles.

A su vez, le corresponderá al Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta con el Presidente. En consecuencia, dicha representación de la compañía se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles.

Al Gerente de Operaciones le corresponderá la administración de la sociedad, sin limitación alguna dentro de su ámbito interno, esto es, en lo relativo a la organización, dirección y supervisión de los negocios sociales.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La compañía tendrá un Comisario Principal y uno Suplente designados por la Junta General de Socios conforme al presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la ley.

CAPITULO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-



ARTICULO VIGESIMO.- La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Socios. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta General de Socios.

Notario



CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto Social. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, y considerará las cuentas de liquidación.

Leído que fue por Secretaría el proyecto presentado por el Presidente de la Compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

1.- TRANSFORMAR LA SOCIEDAD PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A. DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADOPTANDO CONSECUEMENTE, EL NOMBRE DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA.

En este momento, todos los accionistas de la compañía ratifican esta resolución, expresando que no hacen uso del derecho que les concede la ley para separarse de la compañía al transformarse.

2.- REFORMAR INTEGRAMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ACOGIENDO EN SU TOTALIDAD Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA EL PROYECTO DE ESTATUTO SOCIAL PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, DE FORMA QUE SERA DICHO ESTATUTO SOCIAL EL QUE REGIRA PARA LA SOCIEDAD.

3.- QUE EN VISTA DE QUE LA COMPAÑÍA ADOPTARA LA FORMA DECOMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y QUE EN ESTE TIPO DE SOCIEDADES NO EXISTEN ACCIONES, SINO PARTICIPACIONES SOCIALES, LA COMPAÑÍA CANJEARA A LOS ACCIONISTAS SUS ACCIONES POR CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A la compañía **ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA.**, se le entregaran por sus actuales doscientas cuarenta y cuatro (244) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas, 244 participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas;

- A la compañía **ECUAVIA AGENCIAS S.A.**, se le entregaran por sus actuales seiscientos setenta y seis (676) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas, 676 participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas;

- Al señor **JAIME CUCALON DE ICAZA**, se le entregaran por sus ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos cada una de

ellas, 80 participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas.



4.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE OTORQUE Y SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, CONFORME A LO ACORDADO EN ESTA JUNTA GENERAL.

No habiendo otro asunto a tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, una vez elaborada la misma se reinstaló la sesión y de procedió a dar lectura del acta, la cual se puso a consideración de los asistentes quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificación alguna. A las 11h00 de esta misma fecha el Presidente levanta la sesión después de comprobar que el acta ha sido firmada por todos los accionistas concurrentes, que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía. f) p. **ALIMENTOS RAPIDOS "ALIRAP" C. LTDA., Ing. Andrés Aspiazu Estrada: Gerente General; f) p. ECUAVIA AGENCIAS S.A., Sr. Jaime Cucalón de Icaza: Gerente; f) Econ. Jaime Freire Patiño, Presidente f) Sr. Jaime Cucalón de Icaza, Accionista-Secretario.**

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 12 de enero del 2005



**SR. JAIME CUCALON DE ICAZA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO**



RECIBIDO
NOMBRE
FECHA
LUGAR

PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.
BALANCE GENERAL AL 12 ENERO 2.005



ACTIVO		PASIVO	
<u>DISPONIBLE</u>		<u>CUENTAS POR PAGAR</u>	
Caja	120.00	Proveedores	1,224.67
Bancos	4,719.18	IESS.-Obligac. Por Pagar	4,476.74
	<hr/>	Provis. Sociales por Pagar	18,778.34
	4,839.18	Provis. Sociales por Pagar - Alirap	2,019.07
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>		Retenciones e Imp.por Pagar	7,226.24
Clientes	50,661.88	Partic.Trabajadores por Pagar	2,442.23
Deudores Varios	9,751.90	Nomina por Pagar	15,562.85
Prestamos Empleados	4,426.72	Otras Cuentas por Pagar	5,569.52
Cuentas por Liquidar	508.25		
	<hr/>		
	65,348.75	<u>OTROS PASIVOS</u>	
<u>PAGOS ANTICIPADOS</u>		Prestamo de Accionistas	1,369.25
Seguros Prepagados	3,507.73		
Retenciones e Impuestos	7,801.61		
	<hr/>		
	11,309.34	<u>PATRIMONIO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		Capital Social Pagado	1,000.00
Equipo de Radio	2,483.00	Aportes Accion. Futura Capitalizacion	9,676.62
Equipo de Seguridad	26,531.15	Reserva Legal	1,746.93
Muebles/Equip. Oficina	45.60	Capital Adicional	10,165.66
Equipos de Computacion/Sotware	4,767.89	Resultado Ejercicio anterior	18,934.00
Vehiculos	19,759.05	Resultado Ejercicio AIR	5,975.65
	<hr/>		
	53,586.69		
Menos: Depreciacion Acum.	28,916.19		
	<hr/>		
	24,670.50		
			57,299.66
			<hr/>
			1,369.25
			<hr/>
			47,498.86
			<hr/>
			24,670.50
			<hr/>
TOTAL ACTIVO	<u>106,167.77</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>106,167.77</u>




Jaime Cupalon De Icaza
 Gerente General


Eco. Washington Miranda M.
 CPA Registro No. 14720

PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Al 12 DE ENERO 2.005

INGRESOS

Servicios de Seguridad
servicios Varios

31,384.54

-

31,384.54

Devoluciones y Descuentos

-

31,384.54

OTROS INGRESOS

Intereses Ganados saldos cta cte.
Otros Ingresos

-

12.26

12.26

TOTAL INGRESOS

31,396.80

MENOS:

Costo Ventas de Servic.Seguridad
Gastos de Administracion

25,164.86

256.29

25,421.15

GASTOS FINANCIEROS

Intereses
Gastos Bancarios

-

-

-

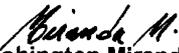
TOTAL EGRESOS

25,421.15

PERDIDA DEL EJERCICIO

5,975.65


Jaime Cuaalon De Icaza
Gerente General


Eco. Washington Miranda M.
CP Registro No. 14720

IMPRESO EN EL ALCALDIA


Alcalde

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.

Guayaquil, 31 de Enero del 2003

Señor
JAIME BARTOLOME CUCALON DE ICAZA
Ciudad.-

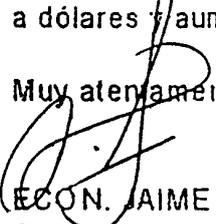
De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla con comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos resolvió elegirlo como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años. Usted reemplaza al Señor Capitán CARLOS REAL MOREIRA, cuyo nombramiento se inscribió el 26 de Octubre de 1999.

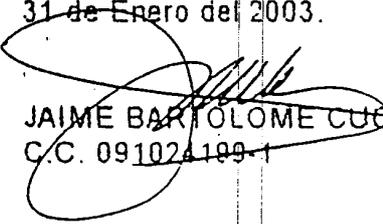
A usted le corresponderá, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente, y en consecuencia tendrá los mismo derechos, deberes y obligaciones que como administrador le corresponden conforme al Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente.

La compañía PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Bolívar Peña Malta, el 20 de Mayo de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 31 de Octubre de 1997. Posteriormente la compañía reformó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada por el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Bolívar Peña Malta, el 23 de Marzo de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de Mayo de 1998. Mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 30 de Abril del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de Noviembre del 2001, la compañía efectuó la conversión expresa a dólares y aumentó su capital suscrito y autorizado y reformó su Estatuto Social.

Muy atentamente,


ECON. JAIME FREIRE PATIÑO
Presidente

Acepto el cargo de Gerente General que antecede, en la ciudad de Guayaquil, hoy 31 de Enero del 2003.


JAIME BARTOLOME CUCALON DE ICAZA
C.C. 091024199-1


FOLIO 217
CANTÓN GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.**; a favor de **JAIME BARTOLOME CUCALON DE ICAZA**; de fojas **40.588 a 40.590**, Registro Mercantil número **5.827**, Repertorio número **8.980**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.-Se tomó nota de este Nombramiento a foja **59.118** del Registro Mercantil de **1.999**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Abril del dos mil tres.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 49391
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO: SARA CARRIEL
EPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *M*

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañano A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091024199-1

CUCALON DE ICAZA JAI ME BARTOLOME

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCION/

07 SEPTIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0096 00167 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARDO /CONCEPCION/ 1965

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3344U2244

NACIONALIDAD NO. DACT

CASADO LTA PTAR YCAZA BOLONA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF/OCUP

GENARO CUCALON

HOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTA ICAZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 25/06/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

25/06/2015

FECHA DE EMISION

FORMA REN 0448531

Gys



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

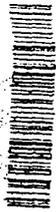
10 - 0012 NUMERO 0910241991 CEDULA

CUCALON DE ICAZA JAI ME BARTOLOME
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON

9 DE OCTUBRE
BARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Decimo Septimo del Canton Guayaquil

[Handwritten signature]



Guayaquil, número tres mil cuatrocientos trece. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.** Leída que fue esta escritura publica de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, el compareciente, quien la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y para constancia firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE**.....

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A.
RUC. 0991418318001

[Handwritten signature]
JAIME BARTOLOMÉ CUCALON DE ICAZA
C.C. 0910241991
C.V. 10-0012

[Handwritten signature]
EL NOTARIO

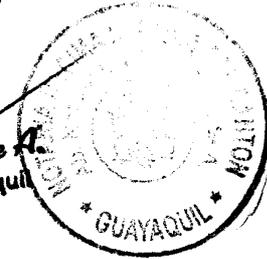
AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]
[Handwritten text: Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario XXI del Cantón Guayaquil]

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., DE FECHA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO CERO CINCO.G.II.CERO CERO CERO DOS CERO DOS CERO, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



ES
BLANCO

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTE DE MAYO DE MIL NOVEIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO DE LA RESOLUCION NUMERO 05-G-IJ-0002020 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, DEL INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), EN LA QUE APRUEBA: LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A. EN UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON LA DENOMINACION DE PROTECCION Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C. LTDA; Y B) LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA. Guayaquil DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0002020, dictada el 04 de Abril de 2005, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la Compañía Anónima PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL S.A., en una Compañía de Responsabilidad Limitada con la Denominación de PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTERNA PROVINTEL C.LTDA.; y, la Reforma Integral de los Estatutos, de la antes mencionada compañía, de fojas 482 a 502, número 26 del Registro Vigilancia y Seguridad y anotada bajo el número 19.483 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de Junio de dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 168315
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: HENRY BAZURTO
REVISADO POR: 